

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trojillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomó García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 48.

Real orden absolviendo de toda pena á don Francisco Sutil, y destinando por seis meses á servir en guerrillas á don Carlos Fonseca, Subtenientes del regimiento infantería de la Princesa.

El Sr. Subsecretario de Guerra, con fecha 4 de Junio me dice lo que sigue:

Excmo. señor: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente. - Habiendo pasado de Real orden á informe del Tribunal Especial de Guerra y Marina, la causa formada á los Subtenientes del regimiento infantería de la Princesa D. Francisco Sutil, y D. Carlos Fonseca, por haberse quedado en Logroño como enfermos al emprender el cuerpo su marcha en 26 de Setiembre último, en persecucion de los enemigos, y cuyo fallo dado por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales absuelve de todo cargo al primero sin que pueda irrogarle el menor perjuicio la formacion de dicha causa, imponiendo á Fonseca el castigo de servir un año en la clase de soldado, pudiendo luego volver á entrar en la suya de Oficiales siempre que su conducta le hiciere merecelor de esta gracia; se ha servido S. M., conformándose con la fundada opinion del Tribunal especial de Guerra y Marina, aprobar dicho fallo, siendo al propio tiempo su voluntad régia el acceder á la gracia de indulto solicitada por el Subteniente D. Carlos Fonseca, relevándole de la pena impuesta y conmutándosela en que haga el servicio de guerrillas por el tiempo de seis meses en su clase, para asegurar su concepto militar, y que por lo relativo á D. Francisco Sutil, se haga pública la declaracion de su inocencia con arreglo á ordenanza. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1838. = Latre. - De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Cuya Real resolusion se inserta en los Boletines ofi-

ciales para la publicidad que la misma espresa. Badajoz 19 de Junio de 1838. = El Brigadier encargado del Despacho, De la Vera.

CIRCULAR NUMERO 49.

Real orden para que los Patriotas heridos por los facciosos no sean admitidos en los hospitales militares no siendo en caso de necesidad, y sí lo sean en los civiles.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. señor: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo que sigue: - He dado cuenta á la Reina Gobernadora del espediente promovido con motivo de haber solicitado la Diputacion provincial de la Coruña en 21 de Febrero del corriente año, que fuesen admitidos en los hospitales militares los paisanos heridos por los facciosos, y S. M. teniendo en consideracion que es corto el número de hospitales militares: que esta circunstancia perjudicaría á los Patriotas heridos, pues que para su curacion tendrian frecuentemente que ser conducidos á largas distancias hasta el punto en que se hubiere establecido alguno de dichos establecimientos, y por último que por efecto de los enormes atrasos que experimentan en el pago del presupuesto de la Guerra no es posible con él atender á obligaciones que le son estrañas, ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictamen dado por la Junta auxiliar de Guerra en 28 de Mayo último, que no se establezca por regla general que los Patriotas heridos por los facciosos sean admitidos y auxiliados en los hospitales militares y sí en los civiles; pero sin que esto obste para que en caso de justificada necesidad, ó que la curacion de estos beneméritos ciudadanos exija en concepto de los facultativos su admision en los militares, sean recibidos en estos, bajo el concepto de que el importe de las estancias que causen en ellos haya de ser de cuenta de los hospitales civiles en donde correspondiese haber sido asistido, á cuyo efecto pasará la Administracion militar el cargo correspondiente al Gefe político respectivo para que ordene su abono ó reintegro á la misma. - De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1838. = Latre. -

De la misma Real orden lo traslado á V. E. para los propios fines.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de este Distrito para noticia de todos. Badajoz 19 de Junio de 1858. = El Brigadier encargado del despacho, De la Vera.

CIRCULAR NUMERO 50.

Real orden sobre exenciones del servicio militar.

El Sr. Subsecretario de Guerra, con fecha 10 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. señor: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente: - Se ha enterado la Reina Gobernadora de la exposicion de la Diputacion provincial de Logroño consultando si la disposicion 14.^a del artículo 63 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año próximo anterior, debe combinarse con el párrafo 1.^o del siguiente artículo 64, ó lo que es lo mismo, si por la citada disposicion 14.^a es aplicable al beneficio de la escepcion que en ella se dispensa al hijo de padre que teniendo otro ó mas sirviendo en el Ejército, tenga á demas otro en la menor edad; y conformándose S. M. con lo espuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 31 de Mayo último, se ha servido declarar: que debiendo combinarse ambas disposiciones de la ley, la escepcion que en la 14.^a del artículo 63 se concede al hijo de padre que tenga otro ó mas sirviendo en el Ejército sin mas varones de cualquier estado continúa y debe tener lugar aunque tenga otro ú otros hermanos, siempre que no hayan cumplido la edad de los 16 años ó no esté impedido para trabajar el que la hubiese cumplido. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1858. = Latre. - De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales del Distrito para inteligencia de quienes corresponda. Badajoz 19 de Junio de 1858. = El Brigadier encargado del despacho, De la Vera.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Secretaría del Tribunal pleno de la Audiencia de Cáceres.

El la Sala primera de la Audiencia de esta Provincia, se halla vacante la Relatoría asignada á la Escribanía de Cámara segunda de la misma; cuyo oficio se ha mandado anunciar por el término de cuarenta dias primero siguientes: los Abogados que aspiren á obtenerlo presentarán en la Secretaría de mi cargo el título de tal y ademas justificacion de adhesion al actual Gobierno de S. M. Cáceres 26 de Junio de 1858. = D. Manuel Sanchez Calderon.

Es copia de su original, de que certifico. Cáceres 26 de Junio de 1858. = D. Manuel Sanchez Calderon.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Vacante de una Tercena. - Hallándose vacante la Tercena de tabacos de Alcántara, en esta Provincia, dotada con 1800 rs. anuales, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta Provincia, para que los que se consideren con derecho á solicitar dicha Tercena presenten en esta Intendencia, en el término de diez dias, sus solicitudes; en el concepto de que con arreglo á órdenes,

erán preferidos los empleados cesantes de Rentas que se hallen clasificados y gocen haber, los militares que en la clase de retirados ó dispersos tengan algun señalamiento por el Erario, y á falta de estas dos clases, los paisanos que siendo Milicianos hayan prestado servicios á la causa de la legitimidad y libertades patrias; previniendo que las solicitudes que se presenten, han de aere-ditar documentalmente sus servicios, sin cuyo requisito no se les dará curso, y los que se elijan han de prestar la correspondiente fianza. Cáceres 27 de Junio de 1858. = Garciaidalgo.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin núm. anterior.

Provincia de Aragon.

- D. Joaquin Tapia remató una casa, sita en Zaragoza, calle de Rufas, n. 73, que fue del convento de S. Lázaro, en 50500
- D. Luis Oñate remató otra id. en id., calle de Barrioverde, n. 157, que fue de id., en . . . 12242

Provincia de Cataluña.

- D. Francisco de Paula Puig remató una casa, sita en Barcelona, calle de Monserrat, esquina á la de santa Mónica, núm. 7, que fue del convento de Agustinos, en 403000
- D. Juan Bautista Clave remató otra id. en id., calle de id., n. 8, que fue de id., en 451008

Provincia de Córdoba.

- D. Francisco de Paula Espinosa remató una casa en Bujalance, en el llanete de las Vicentitas, n. 8, que fue de las monjas de santa Clara, en 3793
- D. Pedro Lebera remató 15 aranzadas de olivar, en término de la Rambla, que fue del convento de Trinitarios, en 50050
- D. Gabriel Escribano remató una huerta conocida por la de las Monjas, sita en id., que fue de la Consolacion, en 40000
- El mismo Escribano remató 15 aranzadas y tres cuartas de olivar, en término de id., que fue del convento de Trinitarios, en 50000

Provincia de Granada.

- D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una haza de tierra de riego, de una aranzada, en término de Granada, que fue de las monjas de santa Clara, en 7100
- El mismo Fuerte remató una haza de tierra, como de media aranzada, con algunos olivos, en término de id., que fue de id., en 4020
- El mismo Fuerte remató una haza de tierra de dos aranzadas, en término de id., que fue del convento de la Victoria, en 15020
- El mismo Fuerte remató una casa en dicha ciudad, calle de los Carros, n. 155, que fue de las monjas de santa Clara, en 5020
- El mismo Fuerte remató otra id. en id., calle de S. Anton, sin número, que fue de id., en 2800
- D. Joaquin Fagoaga remató una casería llamada Olivar de santo Domingo, en el lugar de Hueter Vega, que fue del convento de aquel nombre, en 920000
- D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una

hacienda de tierra, de haber como de $5\frac{1}{2}$ aranzadas, con olivos, sita en el pago de Manzanañil, que fue de id., en 14000
 D. Luis Mogollon remató una haza de 8 marjales de tierra calma, en el lugar de Cajar, que fue de las monjas Carmelitas, en 5700
 D. José Marin remató una haza de 7 marjales de tierra calma, en id., que fue del convento de santo Domingo, en 40100

Provincia de Galicia.

D. Pruno Casademun remató una casa sita en la Coruña, calle de S. Andres, núm. 26, que fue del convento de Sto. Domingo, en 67000
 D. Plácido Múñiz remató otra id. en id. en la misma calle, n. 6, que fue del convento de S. Agustín, en 150100
 D. Pedro Martí Sanz remató otra id. en id., en la misma calle, n. 9, que fue de id., en 100500
 D. Francisco del Adalid remató otra id. en id. en la misma calle, n. 7, que fue de id., en 155000
 El mismo Adalid remató otra id. en id., calle Real, n. 79, que fue del convento de Sto. Domingo, en 105000
 D. Benito de Torres, en nombre de D. Roman Martínez Montaos, remató una granja anexa á la Casa-Priorato de la Graña, sita en el valle del Fragoso, que fue del monasterio de Melon, en 50000
 El mismo Torres, para dicho Sr. Montaos, remató una Casa-Priorato de la Graña, sita en id., que fue de id., en 15000

Provincia de Madrid.

D. Juan Antonio Ramilo remató una casatahona de las Descalzas Reales, sita en esta Corte, n. 4, manz. 382, que fue de id., en 1243000
 D. Manuel Martínez Mazon remató dos casas unidas, en id., calle de la Palma y Dos de Mayo, ns. 26 y 8, manz. 476, que fue de las monjas Maravillas, en 71000
 El mismo Mazon remató una casa en id., calle del Barco, n. 10, manz. 356, que fue de las monjas de D. Juan de Alarcon, en 321000
 D. Ramon Aldecoa remató una casa en id., calle de Peligros, n. 6, manz. 289, que fue de las monjas Calatravas, en 321000
 D. Melchor de Ibarrondo remató una casa en id., calle de María Cristina, n. 9, manzana 522, que fue de las monjas recoletas Bernardas, en 71000
 El mismo Ibarrondo remató una casa en id., calle de las Hileras, n. 8, manz. 389, que fue de las monjas de Sta. Catalina, en 171000
 D. Antonio Llué remató una casa en id., calle de S. Bartolomé, n. 15, manz. 310, que fue de las monjas de Loeches, en 110000
 D. José Joaquín de Balanzategui remató una casa en id., calle de Toledo, n. 115, manzana 94, que fue de las monjas Carmelitas de Larrea, en 80000
 D. Juan Rio remató una casa en id., calle de id., n. 113, manz. 94, que fue de id., en 141000
 D. Sebastian García Cuevas remató una casa en id., calle de la Escuadra, n. 28, manzana 33, que fue de las monjas de D. Juan de Alarcon, en 77000
 D. Francisco Fernandez remató una casa en id., calle Angosta de S. Bernardo, n. 41, manzana 291, que fue de las monjas de S. Fernan-

do, en 280500
 D. Francisco del Carrion remató una casa en id., calle del Lobo, n. 13, manz. 218, que fue de id., en 381000
 D. Francisco Gedifer remató una casa en id., calle del Barco, n. 50, manz. 563, que fue de las monjas de D. Juan de Alarcon, en 551000
 D. Juan Pedro Lacorte remató una casa en id., calle de S. Bernardo, n. 2, manzana 534, que fue de los Trinitarios Calzados, en 55000
 D. José Anduaga Martínez remató una casa en id., calle de Hortaleza, n. 56, manz. 503, que fue de las monjas de la Imágen de Alcalá de Henares, en 350000
 El mismo Martínez remató una casa en id., calle de María Cristina, n. 5, man. 522, que fue de las monjas Carboneras, en 253000
 D. José Monzon remató una casa en id., calle de santa Catalina, hoy de Colon, ns. 1 y 63, manz. 346, que fue de las monjas de S. Fernando, en 205100
 D. Pedro de Mora remató una casa en id., calle del Fúcar, con vuelta á la del Gobernador, n. 11, manz. 253, que fue de las monjas de id., en 200000
 El mismo Mora remató una casa en id., calle de los Irlandeses, ns. 17 y 3, manz. 108, que fue de las monjas de santa Clara, en 90000
 D. José García Vela remató una casa en id., calle de la Reina, n. 17, manz. 301, que fue de las monjas Calatravas, en 364000
 D. Miguel Antonio Gamacho remató una casa en esta Corte, calle de santa Teresa, ns. 1, 5 y 5, manz. 280, que fue del convento de santa Bárbara, en 280000
 D. Mateo Pando remató una casa en id., calle de Toledo, n. 28, manz. 166, que fue de las monjas Trinitarias, en 711000
 D. Guillermo Magarner remató una casa en id., calle del Dos de Mayo, ns. 5 y 11, manz. 479, que fue de las monjas de S. Plácido, en 61200
 D. Ventura Asensio Santa María remató una tierra de 7 fanegas y 6 celemines, en término de Daganzo, que fue del convento de S. Gil, en 4000
 El mismo Santa María remató 28 fanegas, 7 celemines y 32 estadales de tierra en once pedazos, término de id., que fue de las monjas de la Imágen de Alcalá, en 8000
 El mismo Santa María remató dos tierras de 4 fanegas, 6 celemines y 5 estadales, en término de id., que fue del convento de S. Francisco, en 1000
 El mismo Santa María remató 150 fanegas, 7 celemines y 32 estadales de tierra, en 17 pedazos, en término de id., que fue de las monjas de Constantinopla, en 40000
 El mismo Santa María remató 39 fanegas y 31 estadales de tierra en 7 pedazos, en término de idem, que fue de las monjas de santa Clara de Alcalá, en 9000
 El mismo Santa María remató 29 fanegas, 2 celemines y 22 $\frac{1}{2}$ estadales de tierra en ocho pedazos, en término de idem, que fue de las monjas de Sta. Úrsula de Alcalá, en 8000
 El mismo Santa María remató 33 fanegas, 5 celemines y 19 estadales de tierra, en término de id., que fue de las monjas de S. Juan de Alcalá, en 11000
 El mismo Santa María remató 80 fanegas y 5 estadales, en 22 pedazos de tierra, en término de id., que fue de id., en 20000

El mismo Santa María remató 70 fanegas, 2 celemines y 22 estadales en 22 pedazos de tierra, en término de id., que fueron de las monjas de la Magdalena, en 25000

El mismo Santa María remató 96 fanegas y 5 celemines en 22 pedazos de tierra, en término de id., que fue de id., en 40000

D. Doroteo López remató 129 pedazos de tierra, junto á la dehesa de la Muñoza y pueblos de Rejas y Barajas, que fue de las monjas de Constantinopla, en 400000

D. Gabriel Semprun remató la primera suerte de hacienda de Corralejos, en término de Barajas, que fue de las monjas de santo Domingo el Real, en 1500000

El mismo Semprun remató la segunda suerte de id., en término de id., que fue de id., en 70000

El mismo Semprun remató la tercera suerte de id., en término de id., que fue de id., en 72000

El mismo Semprun remató la cuarta suerte de id., en término de id., que fue de id., en 60000

D. Bonifacio Maza remató una casa en esta Corte, calle del Rio, n. 12, manz. 552, que fue de los Mercenarios de Toledo, en 95500

El mismo Maza remató 321 fanegas de tierra en 45 pedazos, en término de Alcalá, que fue de las monjas Ursulas de dicha ciudad, en 378000

D. Rufino García Carrasco remató una casa en esta Corte, calle de la Puebla Vieja, n. 4, manz. 357, que fue de las monjas de santa Catalina, en 400000

El mismo Carrasco remató una casa en esta Corte, calle de S. Marcos, ns. 33 y 19, manz. 308, que fue de las monjas de Boadilla, en 370000

El mismo Carrasco remató una casa en id., calle de Velarde, Dos de Mayo y S. Andres, n. 17, man. 476, que fue de las Maravillas, en 310000

Provincia de Málaga.

D. Manuel Larios Herreros remató una cochera, sita en la subida de la Alcásaba, n. 94, manz. 75, que fue de la Hacienda Nacional, en 25500

El mismo Herreros remató una casa en Málaga, calle de Carreterías, n. 37, manz. 137, que fue de las monjas de S. Bernardo, en 65000

Provincia de Murcia.

D. Miguel Andres Estarico remató dos huertos unidos, titulados Grande y Pequeño, sitios en Murcia, contiguos al convento de Teresas Descalzas, á que pertenecieron, en 60003

Provincia de Sevilla.

D. Marcelo Santa Ana remató una casa en Sevilla, calle de Colcheros, ns. 27 y 28, que fue del convento de santo Tomas, en 201000

El mismo Santa Ana remató una casa posada en id., calle de S. Pablo, n. 5, que fue del convento de igual nombre, en 460000

El mismo Santa Ana remató otra id. en id., calle del Cristo, n. 26, que fue del convento de santo Tomas, en 95000

D. Antonio Fontecha remató otra id. en id., calle de Cantarranas, n. 45, que fue del convento de S. Pablo, en 167500

El mismo Fontecha remató un solar unido

á la casa antedicha, que fue de id., en 41000

D. Antonio Nieto remató otra id. en id., calle de Triperas, n. 17, que fue del convento de S. Acacio, en 161000

D. Manuel Ruiz Gutierrez remató una casa en id., calle de Francos, n. 5, que fue del convento de la Merced, en 265000

D. Pedro Nautet remató otra id. en id., calle de los Mármoles, núm. 7, que fue del convento de S. Pablo, en 161200

D. Joaquín Petisco remató una casa-molino de aceite, sita en Higuera la Real, calle de Berdeja, que fue del convento de S. Agustin de Jerez de los Caballeros, en 72500

D. Manuel Ochoa remató una casa en id., calle de la Muela, n. 9, que fue del Oratorio de S. Felipe Neri, en 260500

D. Fernando Lleras remató un corral, sito en la villa de Fuentes de Andalucía, calle del Convento, que fue de Mercenarios, en 3000

Madrid 4 de Marzo de 1837. = Mateo de Murga.

En el Boletín oficial número 410, de la venta de bienes Nacionales, se hallan insertas las adjudicaciones siguientes:

Provincia de Cáceres.

D. Francisco Javier Cilla remató un olivar, término de Mirabel, sitio de S. Anton, de las monjas Agustinas de Serradilla, en 3010

D. Lucas Fernandez Lancho remató un olivar, término de id., de las referidas monjas, en 3120

D. Lucas Sanchez remató otro id., término de id., al Egido de las referidas monjas, en 6500

D. Juan Damaso Mateos remató otro id. id. término de id., sitio del Agua caliente, de igual procedencia, en 3010

Provincia de la Coruña.

D. Manuel Martinez remató un prado contiguo á la huerta grande de san Francisco de la ciudad de Santiago al que perteneció, de 10 ferrados y 10 cuartillos, en 30000

Provincia de Cuenca.

D. Eusebio Jimenez remató un pedazo de tierra contiguo al titulado de la Horma, de 10 tahullas regadías, término de Requena, de las monjas Agustinas Recoletas, en 88000

El mismo remató un pedazo de tierra titulado de la Horma, término de id., de 7 tahullas regadías, de dichas monjas en 80000

(Se continuará.)